REF: Contratación Directa Nº 14/2.021 Adquisición de Pulverizador Mochila Manual 2º llamado con ID Nº 400.770.----------

DICTAMEN N°: 34

Asunción, 28 de setiembre de 2.021

En cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1.208/2.021, **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.**----------

En tal sentido el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Administrativa Financiera Nº 2 se encuentra abocado a realizar el proceso de llamado a **Contratación Directa Nº 14/2.021 Adquisición de Pulverizador Mochila Manual 2º llamado con ID Nº 400.770** , previsto en el Programa Anual de Contrataciones del MDN.----------

Que, las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/07, en su artículo 7º dispone: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en concordancia con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional. ------

Que, el Anexo A del Decreto Nº 4.780/21 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2.021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021", en su artículo 311, inciso c) establece: ***"Las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"***.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1.208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3º. Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.----------

Que, el presente proceso se encontraba calendarizado en el PAC para el segundo cuatrimestre y el mismo fue llevado a cabo conforme a la programación, sin embargo por razones que escapan a la convocante fue declarado desierto en su primer llamado

conforme a la **Resolución Administrativa Nº 134 de fecha 10 de setiembre de 2.021 POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2.021 "ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR MOCHILA MANUAL" CON ID 400.770, CORRESPONDIENTE A LA UAF Nº 2 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL**, por los que nos encontramos llevando a cabo el proceso para el 2º llamado ---------- ----- ----------

En base a las consideraciones expuestas solicito respetuosamente la comunicación del llamado de referencia al tercer cuatrimestre a fin de garantizar los objetivos trazados por la Institución. ----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, atte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
CAP AVL – Director DCBS

9/9.